LA RIOJA. 0 7 NOV 2016

VISTO: La necesidad de adecuar las Contribuciones Parafiscales, de acuerdo al valor del Salario Mínimo Vital y Móvil, conforme lo establecen las Leyes Nº 6.704/99 y Nº 7.126/11 y atento a lo dispuesto por Res. S.T. Nº 015/15; y,

#### CONSIDERANDO:

QUE, es necesario sustituir los importes dispuestos mediante Res. S.T. Nº 020/15, que estipula los valores en base a Res Nº 02/2012, de C.N.E.P y S.M.V. y M. vigente desde el 01/02/13, cuyo valor era de pesos Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco (\$ 2.875,00).

QUE, de acuerdo a lo indicado por los Art.1° y 2° de la Ley N° 7.126/01, se determina la base de cálculo de las CPF y que atento a criterio fundado y sustentado en no elevar considerablemente los importes a depositar, se determina tomar como base el S.M.V. y M. establecido por Res N° 4/15 a partir del 01/08/15, cuyo importe es de pesos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Ocho (\$5.588,00).

QUE, atento a lo expuesto esta Secretaria de Trabajo procede a modificar los importes dispuestos por Res S.T. Nº 020/15, en los anexos II, III y IV aprobando el proyecto presentado por la Dirección de D. y Administración.

### POR ELLO, y en uso de las facultades que le son propias LA SECRETARIA DE TRABAJO R E S U E L V E

1°.-MODIFICAR, los importes de las Contribuciones Parafiscales determinados por Res. S.T. N° 020/15, respecto a los ANEXOS II, III y IV de conformidad a lo establecido por Ley N° 6.704/99 y Ley N° 7.126/01.

ANEXO II - Registraciones y rubricaciones de documentación laboral.

ANEXO III - Homologaciones de Acuerdos Laborales suscriptos entre las partes.

ANEXO IV - Visado y homologaciones de los exámenes médicos pre ocupacionales y periódicos y registro de profesionales de Higiene y Seguridad.

RESOLUCION S.T. Nº 764 16





/// 2 ///

- 2º.- Los importes estipulados en la presente Resolución, tendrán vigencia a partir del 05 de Diciembre de 2016, fecha a partir de la cual prescribirá la Res. S.T. Nº 020/15.
- 3º- Por la Dirección de Despacho y Administración, notifiquese de la presente disposición a las Direcciones, Delegaciones del Interior y Departamentos de este organismo.
- 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION S.T. Nº 7 6 4 1 6

MYRIAM ESPINOSA DE ZALAZAR SECRETARIA DE TRABAJO PROVINCIA DE LA RIOJA

SCORICINAL ORICINAL SEGUIZANON THAT THE TRANSPORT



### ANEXO II

B) PLANILLAS MOVILES, LIBROS DE REGISTRO UNICO DE PERSONAL, PLANILLAS DE USOS HORARIOS, TARJETAS DE RELOJ, CONTRATOS.

- b.1 Rubricacion de planillas móviles, (sueldos asistencia). Libros y tarjetas de reloj, libretas de choferes del transporte.
- b.1.1. Rubricacion desde 01 a 100 fojas PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00)
- b.1.2. Rubricacion desde 101 a 500 fojas PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550,00)
- b.1.3. Rubricacion desde 501 a 1000 fojas PESOS NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 940,00)
- b.1.4. Rubricacion desde 1001 en adelante PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00)

En el caso de los conceptos indicados en b.1.,(b.1.1. - b.1.2. - b.1.3. - b.1.4.) la contribución para fiscal a depositar será el correspondiente a la totalidad de las rubricaciones efectuadas.

## b.2 Rubricaciones de Contratos.

- b.2.1. Rubricacion desde 01 a 10 fojas PESOS CIENTO NOVENTA (\$ 190,00)
- b.2.2. Rubricacion desde 11 a 50 fojas PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00)
- b.2.3. Rubricacion desde 51 a 100 fojas PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)
- b.2.4. Rubricacion desde 101 en adelante PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 1.780,00)

RESOLUCION S.T. Nº 764 16

MYRIAM ESPINOSA DE ZALAZAR SECRETARIA DE TRABAJO PROVINCIA DE LA RIOJA

NCVASULON Succession



#### **ANEXO III**

# HOMOLOGACIONES DE ACUERDOS LABORALES LEY Nº 20,744

c).- La Razones Sociales o Patronales Unipersonales que como Personas Fisicas o Jurídicas requieran la HOMOLOGACION de los acuerdos laborales suscriptos entre las partes, se otorgan en base al valor de:

PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$ 560,00)

MYRIAM ESPINDSA DE ZALAZAR SECRETARIA DE TRABAJO PROVINCIA DE LA RIOJA

RESOLUCION S.T. Nº 7 6 4 1 6

STUTAL DRIGINAL



#### **ANEXO IV**

# EXAMENES MEDICOS PRE OCUPACIONALES Y PERIODICOS, Y REGISTRO DE PROFESIONALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

#### LEY Nº 24.557

- d).- La Razones Sociales o Patronales Unipersonales que como Personas Físicas o Jurídicas soliciten el visado y homologación de Exámenes Médicos Pre ocupacionales y periódicos que establece la Ley N° 24.557 y Resolución N° 43/97, y el registro de profesionales de Higiene y Seguridad, de acuerdo a lo dispuesto mediante Res. S.T. N° 913/10, se otorgan en base al valor de:
- d.1. Exámenes Médicos Pre ocupacionales y Periódicos PESOS CIENTO CUARENTA (\$ 140,00)
- b2. Registro de Profesionales de Higiene y Seguridad PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$ 720,00)

MYRIAM ESPINOSA DE ZALAZAR SECRETÁRIA DE TRABAJO PROVINCIA DE LA RIOJA

RESOLUCION S.T. Nº 764 16